





en el nuevo Plan. Con<sup>on</sup> a los Sres  
Dn Barceña, y Dno Martin, para  
q. informen a esta Junta, sobre  
si se hade dar a los dos Sres <sup>cos</sup> lat.  
de Cátedra Superiores de filoa.  
por haber asistido a la Acad. de  
ciencias sublimes, los 3do y 4.º q. están  
señalados a los otros Sres Moderan-  
tes & filoa. Con lo q. se conduyo  
esta Junta q. firmaron doi S.  
Dnos Sres, lya en fe de ellos:

D.º Libardo  
Por ~~libardo~~

D.º Maestre  
~~Maestre~~

Se desma  
~~Se desma~~  
mo







Señores  
 Presidente e Individuos de la Junta de  
 Plan y Hacienda de esta Univ.

Los actuales Ctrios. de Gramatica de esta Univ. en aten-  
 cion á no haberseles completado la paga del asignado correspon-  
 diente al curso de 1824 en 25. con el debido respeto =

Sup. con V.V.S.S. se dignen acordar se les comple-  
 te su paga, y tener presentes que en el curso anterior de  
 1823 en 24. fueron los unicos que enveñaron, jurgandose por  
 tanto acreedores á que no se les rebaje nada de los cuatro-  
 cientos y quinientos Ducados cuando se forme la liquidacion  
 de aquel curso. Asi lo esperamos de la justificacion de V.V.S.S.  
 cuyas vidas que. Dios m. a. Salamanca 7. de Octu-  
 bro de 1825.

Francisco Pemito  


Filixcio Galan  


El presente de la Junta de Plan y Hacienda de esta Univ. en 1825.  
 para que se complete la paga de los señores profesores de Gramatica  
 de este curso de 1824 en 25. con el debido respeto =  
 y para que se les rebaje nada de los cuatrocientos y quinientos  
 Ducados cuando se forme la liquidacion de aquel curso. Asi lo  
 esperamos de la justificacion de V.V.S.S. cuyas vidas que. Dios m. a.  
 Salamanca 7. de Octubre de 1825.



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, including a circled number '2'.

First paragraph of handwritten text, appearing to be a formal address or introduction.

Second paragraph of handwritten text, continuing the formal communication.

Third paragraph of handwritten text, likely a closing or signature block.

Handwritten signature or name, possibly 'Antonio...'

Large handwritten flourish or signature.

Legis en Junta de Mayo de 1825. 2  
Mem. & los por Preceptores & Bra-  
natica, volviendo a ser manifestada  
sus sueldos el curso de 1824 en 1825.











A Sres Rector y Demas individuos de la Junta de Hacienda de esta Real Universidad.

Vase a la junta de Plan con esta de Nue. de un m. Sady.

~~[Handwritten signature]~~

El D.<sup>o</sup> Jose Santos Bermejo El Srenio y claustra de la enunciada Univ.<sup>o</sup> Catedratico cesante en la facultad de Sagrados Canones con el debido respeto expone a V. Ss. que en los tres repartimientos que se han hecho en este presente curso, con relacion al suplicante en el primero se tomo por base la cantidad de 5500; en el segundo la de 4400, y la misma en el tercero, computando en estos dos ultimos el florin a 40 r. resultando de los tres repartimientos haber percibido los 4400 rr. pues en el primero se toco la cantidad de 1100, en el segundo de 2232, y en el tercero de 1068, cuyas tres partidas componen la referida suma de los 4400. Supuesta la verdad de estos hechos el exponente juzga ha sido perjudicado en 1100 reales que debe ser reintegrado en terminos de rigurosa justicia distributiva; porque es constante que un real de 500 Ducados, o 54 florines, que valen lo mismo, y son 5500 reales; asi se ha reconocido, y se reconoció en el primer repartimiento, q<sup>do</sup> se puso por base dicha cantidad; atendida esta, no cabe duda, q<sup>do</sup> no habiendo recibido mas que 4400, es el resto 1100 para llenar la base propuesta. Ademas en la segunda y tercera distribucion se prescribio una regla general para todos los catedraticos percipientes, calculandolos en renta por reales, repartiendole a cada uno tanto, quanto fuese bastante a cubrir la renta





marcada en el art. 262 del nuevo plan, que fue aprova-  
da en clausura pleno, sin excepcion alguna; luego ha debi-  
do observarse con el exponente, y principalmente quando en  
el primer repartimiento se fixo la base de los 5500 l. sin  
que se haya hallado motivo justo para haberla variado  
en los siguientes repartos, y con especialidad habiendo consi-  
derado, aun quando se hubiere formado su renta, que los  
florines salian a mas de 100 l. mediante la buena cobran-  
za de la renta de la Universidad, y el acierto en la venta de los  
granos. Por otra parte hablando de los Catedraticos en los  
art. 323, 324, y 328, se dice en el primero, sin irrogar per-  
juicio a los actuales percibidos; en el segundo, conservar  
un dno a los Jubilados, Catedraticos de propiedad y Juli-  
lacion, y a los que no lo eran; en el tercero sin que se les  
perjudique en sus derechos; sin duda se le irroga perjuicio  
y no se conserva al exponente sus derechos, no satisfacién-  
dole por entero su renta, y con mayor razon, quando en  
el papel dirigido al Gobierno se señalaban a los carentes  
los 5500, y mediante el calculo formado por el quinquie-  
nio para fixar los sueldos a los Jubilados, estos en el pre-  
sente curso de 24 en 25 perciben por completo la renta  
resultante de el. Ultimamente si en quanto a los haberes  
que por el nuevo plan los Catedraticos de viva enseñanza  
y los Jubilados deben percibir, todos los artículos estan  
ya puestos en debida execucion, parece es contingente, que igual-  
mente se entiendan con el exponente. Por estas consideraciones  
y otras, que no surgen de un sabia premision

A V. V. suplica humildemente se sirvan  
a si declararlo, y acordar, que sea reintegrado de lo que le falta

peribir en este presente curso de 24 en 25, expidiendo el correspondiente  
libramiento. Este factor espere de la bondad e integridad justificacion  
caracteristica de V. N. por cuya vida ruego al Todo-poderoso, conser-  
ve dilatado años. Salamanca 7 Octubre 4 de 1825.

B. L. M. D. N. N.

Jose Santos  
Permyo



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

AVSA







Legido en Junta de Plan y de Hacienda  
reunida el 7 de octubre de 1825. 1.  
Man: del Sr. Don Bernabé, quien  
no se le reintegró el sueldo o haber  
q. le correspondía en el curso de 1824  
en 1825.